

**Artículo 35.-** Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, ascienden a la cantidad de \$4,625,395,175, el cual incluye el pago de intereses, comisiones, coberturas y demás gastos de la deuda pública del Poder Ejecutivo.

Dicha previsión, será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de interés como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por la existencia de las condiciones de mercado, y por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública de los Proyectos de Prestación de Servicios u operaciones financieras que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de México, en términos del Artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020. De las operaciones anteriores se deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado.

**El pago del Servicio de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de México al 31 de diciembre de 2020 ascendió a 3 mil 508 millones 072.3 miles de pesos.**

BANCA DE DESARROLLO	949,766.9	27.1%
BANOBRAS	949,766.9	27.1%
BANCA COMERCIAL	1,908,981.0	54.4%
BBVA, S.A.	694,059.3	19.8%
BANCO SANTANDER, S.A.	283,001.7	8.1%
BANORTE, S.A.	886,100.7	25.3%
SCOTIABANK INVERLAT	14,373.2	0.4%
ACTUALIZACIONES Y RECARGOS ISR	31,446.1	0.9%
OTROS	649,324.4	18.5%
TOTAL	3,508,072.3	100%

El monto previsto para cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior de las dependencias y entidades públicas, se estima de \$3,243,691,009.

**Al 31 de diciembre de 2020, los pagos de pasivos del Sector Central ascendieron a 7 mil 356 millones 124.3 miles de pesos.**

**Artículo 36.-** A fin de determinar la liquidez en la administración pública estatal, así como para operar la compensación de fondos, las dependencias y entidades públicas, informarán mensualmente a la Secretaría de sus depósitos en moneda nacional, valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias que realicen. Esta información se hará del conocimiento de la Legislatura, como parte de los informes mensuales.

**Con base en el calendario que publica el Órgano Superior de Fiscalización, el Sector Central y los Organismos Auxiliares entregaron mensualmente la información de ingresos, egresos y posición financiera.**

**Artículo 37.-** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autorizará en su caso, las reconducciones de recursos, así como erogaciones adicionales con cargo a recursos etiquetados que perciban las dependencias, entidades públicas, los Organismos Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial, para su aplicación de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera y las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

## CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

**Artículo 39.-** En caso de que se recauden ingresos excedentes que tengan la característica de libre disposición para el Estado, éstos deberán destinarse a los conceptos mencionados en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera, así como lo considerado en la LIEM del Ejercicio Fiscal 2020, atendiendo las reglas que para tal efecto emita la Secretaría.

**Al 31 de diciembre de 2020 se realizaron Erogaciones Adicionales de Ingresos Estatales o Federales como se muestra a continuación:**

Gobierno del Estado de México Erogaciones Adicionales por Ingresos Excedentes Integrado (Miles de pesos)	
CONCEPTO	IMPORTE
<b>Recursos Etiquetados:</b>	<b>214,616.0</b>
Participaciones a Municipios	214,616.0
<b>Recursos de Libre Disposición:</b>	<b>15,024,157.5</b>
Pago de Adefas	12,319,237.6
Inversión Pública	1,629,212.2
Subsidios y Apoyos	1,075,707.7
<b>TOTAL</b>	<b>15,238,773.5</b>

### I.3. CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

**Artículo 234.-** La Secretaría con base en los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, calculará y hará la entrega de las aportaciones federales correspondientes a los Municipios, debiendo publicarlas en el Periódico Oficial a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento y comunicando a cada uno de los ayuntamientos el monto calendarizado mensual y los procedimientos para su entrega.

**Las ministraciones federales de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal al 31 de diciembre de 2020, ascendieron a 5 mil 207 millones 058.2 miles de pesos y 12 mil 138 millones 831.9 miles de pesos respectivamente, mismos que se transfirieron a los Municipios con base en la fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por Municipio que dio a conocer la Secretaría de Finanzas a través de la Gaceta del Gobierno No. 20 del 31 de enero de 2020. La Secretaría de Finanzas emitió los lineamientos generales de operación de los fondos.**

**Artículo 262.-** Es competencia de la Legislatura, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes autorizar:

I. Los montos máximos de endeudamiento anual en las correspondientes Leyes de Ingresos en términos de lo dispuesto por el Artículo 260 y los montos máximos de endeudamiento en términos de lo dispuesto en el Artículo 260 Ter, para lo cual deberá realizar un análisis de la capacidad de pago del ente público que corresponda.

II. Los financiamientos y obligaciones a ser celebrados por los entes públicos, comprendidos en los montos máximos de endeudamiento de las Leyes de Ingresos aplicables que el Gobernador decida someter a consideración de la Legislatura.

III. La afectación de los ingresos y/o del derecho a las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado como fuente de pago, garantía, o ambos, de las obligaciones que contraigan, así como la afectación del derecho y/o de los Ingresos del Estado derivados de otros recursos federales susceptibles de afectación. Igualmente corresponderá a la Legislatura, a solicitud del Gobernador, la